CONTRATO DE OBRA No. 3883 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO DOS (2) DE 2024

OBJETO:	**"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA LA SANCHEZ - GUADUAS CON CÓDIGO INVIAS 44449 EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE ATRATO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ".**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2024**
CONTRATISTA:	**ANILIO ABADIA SERNA C.C. No. 79.278.221**

Entre los suscritos, **CAROLINA PABÓN SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 2148 del 14 de junio de 2024 y posesionada mediante el acta de posesión No. 000066 del 17 de junio de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **ANILIO ABADIA SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.278.221, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra número 3883 del 17 de octubre de 2023 y Prórroga No. 01 del 29 de diciembre de 2023, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante No. **RD. 022 del 29 abril de 2024** y **RD. 047 del 26 junio de 2024,** y el **RD 063 del 19 de julio de 2024 , EL CONTRATISTA** solicita la prórroga del Contrato de **Obra No. 3883 de 2023.**

2. Que mediante oficios **No. INTER CHOCO-079-2024** y **INTER CHOCO-080-2024 de fecha 27 de junio de 2024**, y oficio **INTER CHOCO 091-2024 del 19 de julio de 2024,** la INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar el contrato de Obra.

3. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 *"Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga"* del 19 de julio de 2024, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

4. Que con Memorando No. **2024I-VBOG-049202** del 22 de julio de 2024, y alcance a través de correo electrónico del 22 de julio de 2024, la Subdirección de Vías Regionales. solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del **contrato de obra No. 3883 de 2024**.

5. La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir la presente prórroga, la cual se regirá por las disposiciones del **Contrato de Obra Número 3883 de 2023** y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del **Contrato de Obra No. 3883 de 2023** desde el **23 de julio de 2024, hasta el 31 de agosto de 2024.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para el INSTITUTO, por lo que el CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes en el contrato, y no presentaría reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.